



**HONORABLE CABILDO**  
**Presente**

La **COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO y VIVIENDA**, integrada por los **CC. GERMÁN SÁNCHEZ ÁLVAREZ, OSCAR A. VALDOVINOS ANGUIANO e INGRID ALINA VILLALPANDO VALDEZ**, municipales que suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87, fracción V, de la Constitución Política del Estado de Colima; 42, 45, fracción II, incisos d) y j), y 53, fracción III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 21, fracción XVIII, y 22, de la Ley de Asentamientos Humanos, así como por los artículos 64, fracciones V, VI y XII, 65, fracciones IV, V, y XIII, 97, 105, fracción I, 106, fracción I, 123 apartado A, fracciones VI, X y XVII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que por instrucciones del C. Presidente Municipal, recibimos memorándum No. **S-1195/2018**, suscrito por el C. Secretario del H. Ayuntamiento, **ING. FRANCISCO SANTANA ROLDÁN**, mediante el cual turnó a esta Comisión el oficio No. **DGDS-401/2018**, signado por el Director General de Desarrollo Sustentable, **ARQ. JULIO ERNESTO MENDOZA SÁNCHEZ**, en el que pone a consideración del H. Cabildo, el Dictamen técnico para la Incorporación Municipal de las Etapas 12, 13, 19 y 27 del fraccionamiento denominado "**COLINAS DE SANTA FE**", ubicado al Norte de la ciudad.

**SEGUNDO.-** Que la solicitud de Incorporación Municipal que nos ocupa, cumple con lo estipulado en el artículo 328 de la Ley de Asentamientos Humanos, toda vez que el petionario, **C ING. CLAUDIO JACOBO ARIAS DÍAZ**, Representante Legal de la Empresa "**CORPORACIÓN DE TECNOLOGÍA MINERA, S.A. DE C.V.**", presentó ante la dependencia municipal, oficio sin número de fecha 20 de agosto de 2018, en el que solicita la Incorporación Municipal de las Etapas 12, 13, 19 y 27 del citado fraccionamiento.

**TERCERO.-** Que conforme al Dictamen Técnico No. **DGDS-400/2018**, de fecha 20 de septiembre de 2018, expedido por el **ARQ. JULIO ERNESTO MENDOZA SANCHEZ**, Director General de Desarrollo Sustentable, se acredita que el Urbanizador cumple con lo estipulado en el Programa de Desarrollo Urbano de Colima, aprobado por el H. Cabildo el 11 de octubre del año 2000 y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

De lo anterior, se deriva que el área prevista a incorporar, tiene una superficie total de **3,817.82 M<sup>2</sup>**, de los cuales **3,817.82 M<sup>2</sup>** corresponden al área vendible, mismos que se distribuyen en **10** lotes que son los siguientes:



ETAPA 12				
CLAVE CATASTRAL	LOTE	USO	CALLE	SUPERFICIE M2
02-01-13-019	5	H2-U	EL CIELO	379.50
	6	H2-U	EL CIELO	379.50
ETAPA 13				
02-01-13-019	7	H2-U	AN NAFUD	379.50
	8	H2-U	AN NAFUD	379.50
ETAPA 19				
02-01-13-019	24	H2-U	GOBI	330.00
	25	H2-U	GOBI	330.00
	26	H2-U	GOBI	529.82
ETAPA 27				
02-01-13-020	9	H2-U	NAMIBIA	450.00
	10	H2-U	NAMIBIA	330.00
	12	H2-U	NAMIBIA	330.00

**CUARTO.-** De lo expuesto anteriormente se desprende que, el área a incorporar está conformada por **10 lotes** de tipo Habitacional Unifamiliar Densidad Baja (**H2-U**), que en suma generan una superficie de **3,817.82 M<sup>2</sup>**, dando un total de área vendible de **3,817.82 M<sup>2</sup>**, cumpliendo técnicamente con el Refrendo de *la Licencia de Urbanización del fraccionamiento denominado "COLINAS DE SANTA FÉ"* (ETAPAS 12, 13, 19 y 27), con número DGDS-004/2016 de fecha 29 de enero de 2016.

**QUINTO.-** Que en visita realizada a la obra el día 06 de septiembre de 2018, en el fraccionamiento "COLINAS DE SANTA FE", etapas 12, 13, 19 y 27, desarrollado por **CORPORACIÓN DE TECNOLOGIA MINERA S.A. DE C.V.**, estando presentes por parte del fraccionamiento los **C.C. Ing. Claudio Jacobo Arias Díaz**, en su carácter de Representante Legal de la Empresa **CORPORACIÓN DE TECNOLOGIA MINERA, S.A. DE C.V.**, promotora del fraccionamiento y el **Ing. José Rosario Mokay Castro**, Director Responsable de Obra de los Trabajos de Urbanización; por parte de la CIAPACOV, el **Ing. Arturo Pinto Salazar**, en su carácter de Gerente de Operación; por parte de la C.F.E., el **Ing. Isaac Parra Acevedo**, en su carácter de Jefe Superintendente General Zona Colima; por la Dirección General de Servicios Públicos Municipales, el **Lic. Ignacio Vaquero Díaz**, en su carácter de Director General, el **Ing. Ricardo Villa Santana**, Director de Alumbrado Público; por la Dirección General de Desarrollo Sustentable de este H. Ayuntamiento de Colima, el **Arq. Julio Ernesto Mendoza Sánchez**, en su carácter de Director General, la **Arq. Vanessa Hoyos Villaseñor**, Directora de Desarrollo Urbano; el **Arq. Raymundo González Saldaña**, Director de Mantenimiento; por la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, los regidores integrantes de la misma, encabezados por el **Lic. Germán Sánchez Álvarez**, en su carácter de Regidor y Presidente; con el propósito de verificar las obras de urbanización para el fraccionamiento "Colinas de Santa Fe", Etapas 12, 13, 19 y 27, a lo que se observó lo siguiente:



- A) QUE LAS REDES DE AGUA POTABLE Y DRENAJE SANITARIO ESTAN APTAS PARA SU OPERACIÓN, DICHAS OBRAS FUERON SUPERVISADAS POR EL ORGANISMO OPERADOR (CIAPACOV).
- B) QUE ESTA CONCLUIDA LA RED ELECTRICA DE MEDIA Y BAJA TENSION EN EL AREA POR INCORPORAR, DICHAS OBRAS FUERON SUPERVISADAS POR LA COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD.
- C) QUE SE ENCUENTRA CONCLUIDO EL ALUMBRADO PUBLICO Y DICHA OBRA ESTA APTA PARA SU OPERACIÓN, SIENDO SUPERVISADA POR LA DIRECCION DE ALUMBRADO PUBLICO DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA.
- D) QUE SE ENCUENTRAN EN BUENAS CONDICIONES Y ESTÁN OPERANDO DE MANERA EFICIENTE LOS PAVIMENTOS, BANQUETAS Y GUARNICIONES, DICHAS OBRAS FUERON SUPERVISADAS POR ESTA DIRECCIÓN.
- E) QUE EXISTE LA NOMENCLATURA DE CALLES Y SEÑALAMIENTO EN VIALIDADES VEHICULARES Y PEATONALES EN EL AREA A INCORPORAR.
- F) QUE SE REALIZÓ EL PROYECTO DE ARBORIZACION DE LAS VIAS PUBLICAS DEL AREA A INCORPORAR.
- G) QUE EL PROMOTOR, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 337 DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL ESTADO DE COLIMA, ESTÁ OBLIGADO A PRESTAR LOS SERVICIOS DE LIMPIA, RECOLECCION DE BASURA Y PRESTAR CON NORMALIDAD Y SUFICIENCIA LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA, AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, ALUMBRADO PUBLICO, ENTRE OTROS.
- H) QUE SE HA DEPOSITADO LA FIANZA N° 88116991 00000 0000 DE FECHA 09 DE AGOSTO DE 2011, DE CHUBB DE MEXICO COMPAÑIA AFIANZADORA S.A. DE C.V., POR LA CANTIDAD DE \$ 4,787,462.63 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 63/100 M.N.) QUE GARANTIZAN LA CORRECTA EJECUCION DE LAS OBRAS DE URBANIZACION.

Otorgando la factibilidad para la Incorporación Municipal de las Etapas 12, 13, 19 y 27 del Fraccionamiento denominado "COLINAS DE SANTA FE".

**SEXTO.-** Que de conformidad con el artículo 21, fracción XVIII, de la Ley de Asentamientos Humanos, se determina que el Ayuntamiento tiene como atribución acordar la Incorporación Municipal, que permita a los urbanizadores y promotores inmobiliarios el inicio de actos traslativos de dominio o de prestación de servicios respecto de lotes, fincas y departamentos, que generen la ejecución de sus proyectos aprobados. Por lo que con fundamento en el citado precepto legal y en el artículo 45, fracción II, incisos d) y j), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, esta Comisión determina que es procedente la Incorporación Municipal de las etapas 12, 13, 19 y 27 del citado fraccionamiento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión tiene a bien someter a consideración del H. Cabildo, el siguiente:



## ACUERDO

**PRIMERO.-** Es de aprobarse y se aprueba la Incorporación Municipal de las Etapas 12, 13, 19 y 27 del Fraccionamiento denominado "**COLINAS DE SANTA FE**", ubicado al norte de la ciudad, comprendiendo una superficie total de **3,817.82 M<sup>2</sup>**, de los cuales **3,817.82 M<sup>2</sup>** corresponden al área vendible. Misma que promueve el **C. Ing. Claudio Jacobo Arias Díaz**, en su carácter de Representante Legal de la Empresa **CORPORACIÓN DE TECNOLOGIA MINERA, S.A. DE C.V.**, promotora del fraccionamiento.

**SEGUNDO.-** Que la Incorporación Municipal anticipada de las Etapas 12, 13, 19 y 27 del Fraccionamiento denominado "**COLINAS DE SANTA FE**", comprende un total de **10** lotes que son de tipo Habitacional Unifamiliar Densidad Baja (**H2-U**), conforme al gráfico señalado en el Considerando Tercero del presente dictamen.

**TERCERO.-** Procédase a costa del Urbanizador, la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial "**El Estado de Colima**".

**CUARTO.-** La Dirección de Desarrollo Urbano deberá enterar al Instituto para el Registro del Territorio del Estado de Colima, para que procedan los traslados de dominio, y a la Dirección de Catastro para que realice la asignación de clave catastral y efectúe el revalúo de la zona que fue incorporada al Municipio.

**QUINTO.-** El Urbanizador realizará el pago de impuestos, derechos y demás relativos, en la forma y términos establecidos en la Ley de Hacienda del Municipio de Colima.

**SEXTO.-** Es responsabilidad del urbanizador cuidar que las banquetas y áreas jardinadas se encuentren libres de elementos que obstruyan el libre tránsito por la vía pública. Por lo que cualquier obra adicional que se pretenda instalar sobre estas áreas, deberá contar con la autorización correspondiente de la Dirección General de Desarrollo Sustentable. Así mismo, está obligado a prestar los servicios de limpia, recolección, alumbrado público y de agua potable y alcantarillado, con normalidad y suficiencia, tal y como lo dispone el artículo 337 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

**SEPTIMO.-** El Urbanizador tiene la obligación de enterar en términos del artículo 335 de la Ley de Asentamientos Humanos al Notario Público encargado del proceso de escrituración del inmueble, toda la información necesaria para cumplimentar la orden de la Ley de incluir en las escrituras que se otorgan para la enajenación de lotes, los rubros que ordena el artículo citado de la misma.





Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

**MEMORANDUM N° S-1195/2018**

**LIC. GERMAN SANCHEZ ALVAREZ,**

Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda,  
Presente.

Por instrucciones del C. Presidente Municipal, Mtro. Héctor Insúa García, remito a usted Oficio N° DGDS-401/2018, suscrito por el **Arq. Julio Ernesto Mendoza Sánchez, Director General de Desarrollo Sustentable**, mediante la cual envía el Dictamen para la **Incorporación Municipal** de las **Etapas 12, 13, 19 y 27**, del Fraccionamiento denominado **"Colinas de Santa Fe"**, ubicado al Norte de la Ciudad.

Lo anterior, para que la Comisión que usted preside emita el dictamen que considere debe ser presentado al H. Cabildo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente.

Colima, Col., 24 de septiembre de 2018.

**EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**



**ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN**  
Ayuntamiento de Colima  
**SECRETARÍA**

*Recibi  
24/09/2018  
15:00 hrs  
MM*

c.c.p.- Lic Oscar A. Valdovinos Anguiano.- Secretario de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda.-  
c.c.p.- Lic. Ingrid Alina Villalpando Valdez.- Secretaria de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda.-  
**FSR\*lore**



Of. Núm.-.DGDS-401/2018.  
Colima, Colima; a 20 de Septiembre de 2018.

**ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN**

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

Presente.

En atención a la solicitud del Promotor del fraccionamiento referido a continuación, anexo al presente envío a Usted el Dictamen para la Incorporación Municipal, que se enlista en la siguiente tabla, lo anterior para la revisión por parte de la Comisión del H. Cabildo y así estar en condiciones de continuar con el trámite respectivo.

FRACCIONAMIENTO	ETAPAS	UBICACIÓN	TRAMITE
1	"Colinas de Santa Fe." 12, 13, 19 y 27	AL NORTE DE LA CIUDAD.	INCORPORACIÓN MUNICIPAL.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente.

EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SUSTENTABLE.



DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO  
ARQ. **JULIO ERNESTO MENDOZA SANCHEZ.**



C.c.p.- LIC. GERMAN SANCHEZ ALVAREZ.- Regidor y Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda.- Para su conocimiento.  
C.c.p.- ARQ. VANESSA HOYOS VILLASEÑOR.- Directora de Desarrollo Urbano.- Mismo fin.  
C.c.p.- ARCHIVO



Oficio No. DGDS-400/2018.  
Colima, Col., a 20 de Septiembre de 2018.

**COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO  
Y VIVIENDA DEL H. CABILDO**

El que suscribe, **Arq. Julio Ernesto Mendoza Sánchez**, Director General de Desarrollo Sustentable del H. Ayuntamiento de Colima, por el presente hace constar que mediante escrito de fecha **20 de Agosto del 2018**, el **Ing. Claudio Jacobo Arias Díaz**, Administrador Único de la empresa CORPORACION DE TECNOLOGIA MINERA S.A. de C.V., en su carácter de empresa promotora, ha solicitado la Incorporación Municipal de las **Etapas 12, 13, 19 y 27** del fraccionamiento denominado "**Colinas de Santa Fe**", considerando:

1.- Que las **etapas 12, 13, 19 y 27** a incorporar constan de un total de **10** lotes de tipo Habitacional Unifamiliar Densidad Baja (**H2-U**), mismos que se describen a continuación:

CONCENTRADO DE AREAS				
CONCEPTO		NO. DE LOTES	SUPERFICIE M <sup>2</sup> TOTALES	
Habitacional Unifamiliar Densidad Baja (H2-U)		10	3,817.82	
TOTAL AREA VENDIBLE		10	3,817.82	
AREA TOTAL			3,817.82	

  

ETAPA 12				
CLAVE CATASTRAL	LOTE	USO	CALLE	SUPERFICIE M <sup>2</sup>
02-01-13-019	5	H2-U	EL CIELO	379.50
	6	H2-U	EL CIELO	379.50

  

ETAPA 13				
CLAVE CATASTRAL	LOTE	USO	CALLE	SUPERFICIE M <sup>2</sup>
02-01-13-019	7	H2-U	AN NAFUD	379.50
	8	H2-U	AN NAFUD	379.50

  

ETAPA 19				
CLAVE CATASTRAL	LOTE	USO	CALLE	SUPERFICIE M <sup>2</sup>
02-01-13-019	24	H2-U	GOBI	330.00
	25	H2-U	GOBI	330.00
	26	H2-U	GOBI	529.82

  

ETAPA 27				
CLAVE CATASTRAL	LOTE	USO	CALLE	SUPERFICIE M <sup>2</sup>
02-01-13-020	9	H2-U	NAMIBIA	450.00
	10	H2-U	NAMIBIA	330.00
	12	H2-U	NAMIBIA	330.00

2.- Que las **etapas 12, 13, 19 y 27** del fraccionamiento "**Colinas de Santa Fe**" presentan una superficie total de **3,817.82 m<sup>2</sup>**, conformada por **10** lotes tipo Habitacional Unifamiliar Densidad Baja (**H2-U**).

3.- Que en visita realizada a la obra el día **06 de Septiembre de 2018**, en el fraccionamiento "**Colinas de Santa Fe**" se reunieron el promotor de dicho fraccionamiento el **Ing. Claudio Jacobo Arias Díaz**, en su carácter de Representante Legal de la Empresa **CORPORACIÓN DE TECNOLOGIA MINERA, S.A. DE C.V.**, promotora del fraccionamiento y el **Ing. José Rosario Mokay Castro**, Director Responsable de Obra de los Trabajos de Urbanización; por parte de la CIAPACOV, el **Ing. Arturo Pinto Salazar**, en su carácter de Gerente de Operación; por parte de la C.F.E., el **Ing. Isaac Parra Acevedo**, en su carácter de Jefe Superintendente General Zona Colima; por la Dirección General de Servicios Públicos Municipales, el **Lic. Ignacio Vaquero Díaz**, en su carácter de Director General, el **Ing. Ricardo Villa Santana**, Director de Alumbrado Público; por la Dirección General de Desarrollo Sustentable de este H. Ayuntamiento de Colima, el **Arq. Julio Ernesto Mendoza Sánchez**, en su carácter de Director General, la **Arq. Vanessa Hoyos Villaseñor**, Directora de Desarrollo Urbano; el **Arq. Raymundo González Saldaña**, Director de Mantenimiento; por la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, los regidores integrantes de la misma, encabezados por el **Lic. Germán Sánchez Álvarez**, en su carácter de Regidor y Presidente; con el propósito de verificar las obras de urbanización para la Incorporación Municipal de las **Etapas 12, 13, 19 y 27**, a lo que se observó lo siguiente:

- A) QUE LAS REDES DE AGUA POTABLE Y DRENAJE SANITARIO ESTAN APTAS PARA SU OPERACIÓN. DICHAS OBRAS FUERON SUPERVISADAS POR EL ORGANISMO OPERADOR (CIAPACOV).
- B) QUE ESTA CONCLUIDA LA RED ELECTRICA DE MEDIA Y BAJA TENSION EN EL AREA POR INCORPORAR, DICHAS OBRAS FUERON SUPERVISADAS POR LA COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD.



- C) QUE SE ENCUENTRA CONCLUIDO EL ALUMBRADO PUBLICO Y DICHA OBRA ESTA APTA PARA SU OPERACIÓN, SIENDO SUPERVISADA POR LA DIRECCION DE ALUMBRADO PUBLICO DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA.
- D) QUE SE ENCUENTRAN EN BUENAS CONDICIONES Y ESTÁN OPERANDO DE MANERA EFICIENTE LOS PAVIMENTOS, BANQUETAS Y GUARNICIONES, DICHAS OBRAS FUERON SUPERVISADAS POR ESTA DIRECCIÓN.
- E) QUE EXISTE LA NOMENCLATURA DE CALLES Y SEÑALAMIENTO EN VIAJIDADES VEHICULARES Y PEATONALES EN EL AREA A INCORPORAR.
- F) QUE SE REALIZÓ EL PROYECTO DE ARBORIZACION DE LAS VIAS PUBLICAS DEL AREA A INCORPORAR.
- G) QUE EL PROMOTOR, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 337 DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL ESTADO DE COLIMA, ESTÁ OBLIGADO A PRESTAR LOS SERVICIOS DE LIMPIA, RECOLECCION DE BASURA Y PRESTAR CON NORMALIDAD Y SUFICIENCIA LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA, AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, ALUMBRADO PUBLICO, ENTRE OTROS.
- H) QUE SE HA DEPOSITADO LA FIANZA N° 88116991 00000 0000 DE FECHA 09 DE AGOSTO DE 2011, DE CHUBB DE MEXICO COMPAÑIA AFIANZADORA S.A. DE C.V., POR LA CANTIDAD DE \$ 4,787,462.63 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 63/100 M.N.) QUE GARANTIZAN LA CORRECTA EJECUCION DE LAS OBRAS DE URBANIZACION.

4.- Que para garantizar el cumplimiento de la correcta ejecución de obras de urbanización, correspondiente, el promotor ha presentado a esta Dirección General a mi cargo la póliza de Fianza No. 88116991 00000 0000 de CHUBB DE MEXICO COMPAÑIA AFIANZADORA S.A. DE C.V., por un monto de \$ 4,787,462.63 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 63/100 M.N.), de fecha 09 de Agosto de 2011, en la que establece que solo podrá ser cancelada con autorización expresa del H. Ayuntamiento.

En virtud del avance de las obras de urbanización de las etapas que se solicitan y de que el promotor ha otorgado las garantías que establece la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima a favor del H. Ayuntamiento de Colima, esta Dirección General a mi cargo tiene a bien emitir el siguiente:

**DICTAMEN:**

**PRIMERO:** Que es factible, de no existir inconveniente por el H. Cabildo, se apruebe la Incorporación Municipal de las etapas 12, 13, 19 y 27 del fraccionamiento denominado "Colinas de Santa Fe".

**SEGUNDO:** Que las etapas 12, 13, 19 y 27 del fraccionamiento "Colinas de Santa Fe" presenta una superficie total de 3,817.82 m<sup>2</sup>, conformada por 10 lotes tipo Habitacional Unifamiliar Densidad Baja (H2-U).

**TERCERO:** Que el promotor, en los términos del artículo 337 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, está obligado en tanto no realice la municipalización correspondiente a prestar los servicios de limpia, recolección de basura y prestar con normalidad y suficiencia los servicios de vigilancia, agua potable, alcantarillado, alumbrado público, entre otros.

Se anexa a la presente en copias:

- a) Dictamen de vocación de suelo
- b) Certificación del acuerdo del H. Cabildo, mediante el cual se autoriza el Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento.
- c) Versión abreviada del Programa Parcial publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".
- d) Copia de la póliza de Fianza.
- e) Planos de Lotificación Indicando la zona a Incorporar.
- f) Copia de la Licencia de Urbanización.
- g) Copia de la Minuta para la Incorporación Municipal.

Alentamente,  
**EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SUSTENTABLE.**

  
**ARQ. JULIO ERNESTO MENDOZA SANCHEZ.**  
DIRECCIÓN GENERAL  
DE DESARROLLO SUSTENTABLE

C.c.p.- LIC. GERMAN SANCHEZ ALVAREZ.- Regidor y Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda.- Para su conocimiento.  
C.c.p.- ARQ. VANESSA HOYOS VILLASEÑOR.- Directora de Desarrollo Urbano.- Mismo fin.  
C.c.p.- ARCHIVO.